

SECRETARÍA.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, a fin que se pronuncie sobre su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.
Cartago - Valle del Cauca, 26 de Abril de 2023.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS
MIL VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL [MAYOR CUANTIA]** promovido por **OCTAVIO VELEZ ORREGO - CESIONARIO**

Contra. **MARIA DE LA CRUZ OSORIO BETANCURT**

Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00051-00

Auto: **566**

I.- OBJETO DEL PRESENTE PROVEÍDO:

Procede el despacho a decidir lo referente a la admisión de la demanda que para proceso **-EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA-** que ha propuesto el señor **OCTAVIO VELEZ ORREGO C.C. 16.200.157**, en calidad de cesionario de **HUGO VELEZ GARCIA C.C. 8.102.285** a través de apoderado judicial, y promovido en contra de la persona y bienes de **MARIA DE LA CRUZ OSORIO BETANCOURT C.C 31.408.350**, previas las siguientes:

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Observa esta Administradora de Justicia previa revisión del infolio correspondiente a la demanda y sus anexos, que de conformidad con los títulos valores aportados Letra de Cambio No.21114918407 por valor de \$ 40.000.000.00; Contrato de Préstamo de Mutuo por valor de \$210.000.000.00, - La Escritura Pública No. 1733 del 16 de Noviembre de 2022, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Quimbaya Quindío; se evidencia a cargo de la demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero, por lo tanto, reunidos los requisitos de los artículos 82 al 85, 422 y 468 del C.G.P., se libraré el mandamiento de pago solicitado,

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** a favor del señor **OCTAVIO VELEZ ORREGO C.C 16.200.157**, en calidad de cesionario de **HUGO VELEZ GARCIA C.C. 8.102.285** a través de apoderado judicial, y promovido en contra de la persona y bienes de **MARIA DE LA CRUZ OSORIO BETANCOURT C.C 31.408.350**, para que dentro del término de cinco (5) días, previa notificación que de esta providencia se le haga, cancelen al ejecutante, las siguientes sumas de dinero:

1. RESPECTO DE LA LETRA DE CAMBIO No. 21114918407:

- **CUARENTA MILLONES DE PESOS M.CTE --\$40.000.000.00** - por concepto de capital.
- Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 16 de Febrero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. RESPECTO DEL CONTRATO DE MUTUO:

- **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE --- \$210.000.000. 00** -por concepto de capital.
- Los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 16 de febrero de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión a la parte demandada conforme al artículo 290 Y SS del C.G.P; o bien conforme a lo establecido con el artículo 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, informándole que cuenta con el término de

cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones, término que corre simultáneamente. Entrégueseles la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: DECRETAR el embargo del bien inmueble dado en garantía real distinguido con matrícula inmobiliaria No. **375-99863; 375-99865, 375-99866 de la Oficina de Registro de II.PP de Cartago Valle .**

Por secretaria, líbrese los oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago- Valle del Cauca para que a costa de la parte demandante proceda de conformidad.

Registrados los embargos, se dispondrá resolver sobre sus secuestros.

QUINTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en el momento procesal oportuno.

SEXTO: SE RECONOCE PERSONERÍA, al abogado **CARLOS AUGUSTO NOREÑA MACHADO,** identificado con la C.C No. 14.566.514 y Tarjeta Profesional No. 205.393. del C.S de la Judicatura; como apoderado de parte demandante.

Nombres	Apellidos	Tipo Identificación	Identificación	Número Tarjeta	Vigencia	Correo electrónico
CARLOS AUGUSTO	NOREÑA MACHADO	CEDULA DE CIUDADANIA	14.566.514	205.393	VIGENTE	carlosnoma18@gmail.com

N O T I F I Q U E S E .

La Juez

LILIAM NARANJO RAMIREZ .

OVC



Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea7ea3e05ea458e88f0282846f5ae58645148b2f78b46c21418b60bb4300e5f8**

Documento generado en 26/04/2023 01:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>